



**Provincia de Río Negro**  
2020-Año del General Manuel Belgrano  
Resolución

**Número: RESOL-2020-212-E-GDERNE-CPFP#ME**

**Referencia:** S/ Dispensa agentes públicos comprendidos en grupos riesgo y vulnerables

VISTO: las Leyes L N° 3.052, L N° 3.487, L N° 1904, L N° 1.844, el Decreto N° 1976/17 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que el mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020 la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año; Que el Gobierno Nacional ha adoptado medidas preventivas mediante el Artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y la Resolución N° 3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en el mismo sentido el Gobierno Provincial ha indicado medidas preventivas a través de la autoridad sanitaria y mediante Decreto N° 266/2020 disponiendo la suspensión de las clases en todos los establecimientos educativos, comprendiendo ello todos los niveles y modalidades tanto de enseñanza pública como privada hasta el 31/03/2020 y otorgando licencia preventiva por CATORCE (14) días a los agentes que revistan la condición de “casos sospechosos”, a quienes posean la confirmación médica de haber contraído COVID-19 y a quienes sean mayores de sesenta (60) años de edad;

Que, en este contexto, a fin de evitar derivaciones de la pandemia en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo Provincial y brindar protección a los agentes públicos, la Señora Gobernadora ha instruido a esta Secretaría a dictar normas regulatorias con el fin que las distintas áreas de recursos humanos dispensen de concurrir a sus lugares de trabajo a los agentes públicos que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, de acuerdo a las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial;

Que conforme surge de la Ley L N° 3.052 la Secretaría de la Función Pública es autoridad de aplicación en materia de recursos humanos;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido por la Ley L N° 3.052 y los Decretos N° 103/19 y N° 111/19

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer que las áreas de Recursos Humanos de las distintas jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deberán dispensar de concurrir a sus lugares de trabajo, a partir de la firma de la presente Resolución y hasta el día 31 de Marzo de 2.020, a los agentes públicos comprendidos en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables:

a. Embarazadas en cualquier trimestre.

b. Grupos de riesgo:

i.- Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

ii.- Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

iii.- Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

iv.- Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;

v. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);

vi. Diabéticos;

vii.- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos del otorgamiento de la dispensa indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución el agente deberá presentar ante el área de Recursos Humanos de su organismo certificado médico que indique que se encuentra comprendido en alguno de los grupos de riesgo allí establecidos.

ARTÍCULO 3°.- Los plazos de la dispensa prevista en el Artículo 1° de la presente Resolución se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio. Los responsables de las áreas de recursos humanos no podrán deducir de los haberes de los trabajadores los premios o adicionales establecidos por puntualidad, asistencia, presentismo u otros conceptos ligados a estos, cuando los motivos que pudieran ocasionar su pérdida se deriven de las licencias establecidas por la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.

Natalia Lorena García

Subsecretaria de la Función Pública

Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado

Ministerio de Economía